BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPRDOCS # 143063

CPR/C/2010/3471
14 de Diciembre de 2010

Lic. Zulma Sosa de Servín
Directora General - DGEEC
Fax # 508-493
Fernando de la Mora, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 1918 BL-PR. Programa de Apoyo al Censo Económico. No Objeción Adenda y Registro de Contrato PREMIER S.R.L.

De nuestra consideración:

Recibimos la nota D.G. Nº 773 de fecha 15 de noviembre de 2010, mediante la cual solicitan la no objeción a la adenda del contrato suscrito con la empresa PREMIER S.R.L., para la provisión de pasajes aéreos, a los efectos de aumentar el monto máximo del mismo.

Al respecto, luego de revisar la información presentada, les informamos que no tenemos objeciones a la adenda solicitada de ampliación del monto máximo del contrato, que se financia con recursos del Programa de referencia, según detalla de abajo, aclarando que las demás cláusulas del mismo permanecen invariables:

Firma	Monto máximo del contrato (incluido la ampliación) Gs (*)	Categoría de Inversión
PREMIER S.R.L.	Gs. 54.700.000	01.03.00

(*) Monto incluye el IVA que será financiado con recursos de aporte local.

Asimismo, confirmamos que la adenda ha sido debidamente incorporada en nuestros registros.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de estos contratos por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción y el registro mencionados se refieren únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Modernización del Estado